

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2021-00389
ACCIONANTE: SULAY GUTIERREZ MOLINA
ACCIONADAS: JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE BOGOTA y JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ

Efectuado el estudio pertinente a la presente Acción de Tutela instaurada por **SULAY GUTIERREZ MOLINA**, observa este despacho que carece de competencia, pues el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.1.2.1, modificado por los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021, establece que "**1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.**" (Subraya el despacho).

La presente acción se encuentra dirigida contra **particulares**, por tanto, su conocimiento corresponde al juez con categoría de municipal.

Obsérvese que de conformidad con el art. 42 de la Ley 100 de 1993, modificado por el art. 16 de la Ley 1562 de 2012 "**Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio de Trabajo.**"

En consecuencia, concluye este despacho que el competente para conocer de la presente acción de tutela es el Juez Civil Municipal de esta ciudad, por lo cual se **DISPONE** a éste la **REMISIÓN INMEDIATA** de las diligencias. **OFICIESE.**

Notifíquese esta decisión a la accionante vía correo electrónico.

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4e4a4470bf5db351519cf953af1d4f9787d8b800be55b3d9128
45935444c343**

Documento generado en 11/08/2021 06:02:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>